



## Contraloría General de la República Dictámenes Generales Municipales

0012

<b>Dictamen</b>	<b>004601N16</b>				
<b>Estado</b>	Reactivado				
<b>NumDict</b>	4601	<b>Fecha</b>	18-01-2016	<b>Carácter</b>	NNN
<b>Nuevo</b>	NO	<b>Reactivado</b>	SI	<b>Alterado</b>	NO
<b>Aclarado</b>	NO	<b>Aplicado</b>	SI	<b>Complementado</b>	NO
<b>Confirmado</b>	NO	<b>Reconsiderado</b>	NO	<b>Recons. Parcial</b>	NO
<b>Orígenes</b>	DPA				
<b>Criterio</b>	Aplica Jurisprudencia				

### Uso Interno CGR

Referencias	245227/2015 245228/2015
Decretos y/o Resoluciones	-
Abogados	GRV
Destinatarios	Mónica Castro Moraga

### Texto

Se abstiene de pronunciarse sobre reclamo en proceso sumarial pendiente. Corresponde a la administración activa verificar si ha operado la prescripción de la acción disciplinaria en sumario no afinado.

### Acción

Aplica dictámenes 63312/2011, 95320/2014, 34407/2008, 52491/2012

### Fuentes Legales

### Descriptorios

Facultades CGR, Abstenciones, sumario administrativo pendiente, acción disciplinaria, prescripción

### Texto completo

#### N° 4.601 Fecha: 18-I-2016

Se han dirigido a esta Contraloría General doña Mónica Castro Moraga y don Guillermo González Suárez, funcionarios de Gendarmería de Chile, para alegar la prescripción de la acción disciplinaria en un sumario instruido por el citado organismo en su contra, respecto de lo cual es necesario señalar que conforme con los registros de este Organismo Contralor, el proceso disciplinario de que se trata se encuentra pendiente.

Precisado lo anterior, resulta útil indicar que la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida en los dictámenes N°s 63.312, de 2011, y 95.320, de 2014, ha especificado que los sumarios son procedimientos reglados y a su respecto no caben otros trámites o instancias que los previstos en la ley N° 18.834, aplicable en la especie, la que no otorga facultades a este Órgano de Fiscalización para emitir una opinión anticipada acerca de aquellos, sobre cuyos resultados tendrá oportunidad de pronunciarse al efectuar el control de legalidad del acto administrativo que los afine, de ser ello pertinente, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, por lo que se abstiene, por ahora, de acceder a lo solicitado.

Luego, en cuanto a la alegación de la prescripción hecha por los interesados, es menester considerar que según se ha establecido en los dictámenes N<sup>os</sup> 34.407, de 2008, y 52.491, de 2012, ambos de este origen, es la Administración activa quien debe constatar, de acuerdo con el análisis de los antecedentes del proceso, si en el presente caso ha operado aquella, sin perjuicio, por cierto, de la facultad que le asiste a esta Entidad de Control para analizar su procedencia al examinar la legalidad del sumario, si correspondiere, situación que, como se anotó, no ha ocurrido a la fecha.

Transcribese al señor Guillermo González Suárez y a Gendarmería de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General  
Patricia Arriagada Villouta  
Subcontralor General